



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 090

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2017-00030
Demandante: ROVINSON MUÑOZ CHILITO Y OTROS
Demandado: Cooperativa Multiactiva de Transporte de Bolívar
"COOTRANSBOLIVAR" y Otros.

Bolívar, Cauca, once (11) julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que el Apoderado Judicial de la parte demandante, solicitaba dentro de las pretensiones de la demanda, que se librara mandamiento ejecutivo en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA**, habiéndose librado mandamiento de pago solo en contra de La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE BOLIVAR COOTRANSBOLIVAR**", con **NIT. 8170070622**, representada legalmente por su gerente señora **MARIA JIMENA NAVIA**, o quien haga sus veces, y también contra los señores **WILLIAM MUÑOZ MUÑOZ** y **HERMES ALEXANDER QUIÑONES**, por lo que es menester realizar la ADICION respectiva al auto No. 078 del 22 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 287 del C.G del P., el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR, CAUCA

RESUELVE:

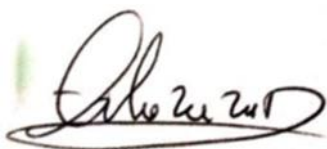
ADICIONA el MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 22 de junio de 2023, en el sentido de librar mandamiento de pago de igual modo y por los mismos valores en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA**, por lo que, el encabezado del numeral 1 de la parte resolutive, quedara de la siguiente manera:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL a continuación EJECUTIVO a favor de los señores ROVINSON MUÑOZ CHILITO y EVANGELINA MUÑOZ en contra de LA **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE BOLIVAR COOTRANSBOLIVAR**", con **NIT. 8170070622**, representada legalmente por su gerente señora **MARIA JIMENA NAVIA**, o quien haga sus veces, contra los señores **WILLIAM MUÑOZ MUÑOZ**, **HERMES ALEXANDER QUIÑONES** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA**, para que

dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACIÓN del presente proveído, pagué las siguientes sumas de dinero: (...)”

Los demás apartes del mandamiento de pago permanecerán incólumes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO BOLIVAR – CAUCA Por Anotación en ESTADO No. 030 Hoy: 12 DE JULIO DE 2023 El Secretario,  SERGIO DAVID QUIÑONEZ LÓPEZ
